

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20235200172961



Bogotá D.C. 01-08-2023

Señor (a)  
Anónimo (a)  
Dirección: no registra  
Teléfono: No registra  
Correo electrónico: No registra.

Asunto: respuesta radicado IDR No. 20232400241802 del 14/07/2023, Traslado a su derecho de petición Código 2023-275132-82111-NC de 2023-07-04 Radicado: 2023ER0116985 Contraloría General de la República No.: 23EE010932, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C Secretaría General No. Radicado: 1-2023-17376

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita información sobre *“Para el contrato de operador logístico del Instituto distrital de recreación IDRD lleva tres años siendo ejecutados por los mismos. Para la ejecución de el contrato de operacion logistica del IDRD maneja la modalidad de pagos a terceros donde la entidad contrata directo algunos servicios prestados con evdiente sobrecostos en artistas que el operador logistico pudiera contratar directo pero la entidad usa entidades de Booking incremnetando el costo de los artistas asi como la instalación de juegos con evidencia de costos incremnetados (grupo Niche, Tirolesa, Inflables, se ejecuta del total del contrato un 32% en pagos a terceros”*, me permito manifestar conforme lo indicado por los Supervisores de cada contrato:

#### **2021:**

En esta vigencia se ejecutó el Contrato 2100-2021, firmado con **CORAGRO VALORES S.A.** sociedad comisionista de bolsa, miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. con el objeto de *“Por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.”*

En el marco del mismo no se realizó contratación de artistas, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional derivada de la Pandemia -COVID 19 mediante la Resolución No.285 del 2020, lo que impidió la realización de eventos

masivos con aglomeración de público. En consecuencia, únicamente fue viable desarrollar el festivalito de verano, con actividades de recreación y deporte de baja aglomeración de público.

## **2022:**

En esta vigencia se ejecutó el Contrato 1654-2022, firmado con la **Unión Temporal IDR D 2022**, con el objeto de *“contratar la prestación de los servicios para la organización y realización de las actividades, certámenes y eventos apoyados y/o ejecutados por el idrd”*. El proceso contractual por el cual se adjudica este contrato a la unión temporal fue una licitación pública identificada con el número de proceso IDR D-DG-LP-011-2022 publicado en SECOP II en marzo de 2022 y a la cual se presentaron la Unión Temporal OPAUT 2022 y la Unión Temporal IDR D 2022.

En los estudios previos publicados para dicho proceso quedó establecido que los únicos gastos administrativos que se le pagarían al contratista serían por los conceptos de: 1) Porcentaje (%) de gastos administrativos por gestión (booking) para: presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y 2) Porcentaje (%) de gastos administrativos por gestión para: a) Pagos de certificación y/o organización y desarrollo de actividades y/o certámenes deportivos a organismos del sistema nacional del deporte, b) Bonos redimibles y/o pasaportes parques de diversiones y/o entradas a sitios culturales, académicos, deportivos y/o recreativos. En la propuesta del oferente el porcentaje de booking ofertado fue 9% y para los otros anteriormente mencionado en el numeral 2 el porcentaje ofertado fue de 7,5%. Cabe mencionar que el valor de la factura debe incluir todos los costos, gastos, impuestos, retenciones y demás para la prestación del servicio, sin que estos generen costo adicional para IDR D. Dentro del proceso de aprobación, el contratista debe presentar las cotizaciones de los bienes y/o servicios de acuerdo con la solicitud, donde pasa a aprobación y de acuerdo con el análisis de la necesidad y los valores del mercado se contrata posterior a aprobación de la supervisión.

Para dar contexto sobre las actividades mencionadas en la solicitud de información mencionamos que:

### **Ciudadela inflable**

El proveedor Be One SAS presenta propuesta que se basa en la prestación de servicios de entretenimiento para niños y adultos robusteciendo la variedad de actividades para la selección del público capitalino en el marco del festival de verano 2022, se ajusta a las necesidades de proporcionar alternativas de esparcimiento durante los días 6,7,13,14 y 15 de agosto de manera simultánea en dos de los escenarios más grandes de la capital, los parques metropolitanos Simón Bolívar y Tunal.

### **Grupo Niche**

Según propuesta económica presentada por Nuestro Holding SAS para el concierto de cierre del festival de verano la propuesta integra dos agrupaciones de talla internacional y cuyo su costo unitario se discrimina \$275.000.000 para el grupo Niche y \$385.000.000 para Chocquibtown.

Es importante considerar y tener en cuenta que artistas de talla internacional como los contratados para esta actividad cobran sus servicios en dólares, la TRM durante julio y agosto de 2022 tuvo un incremento sustancial que también afecta las cotizaciones de los artistas.

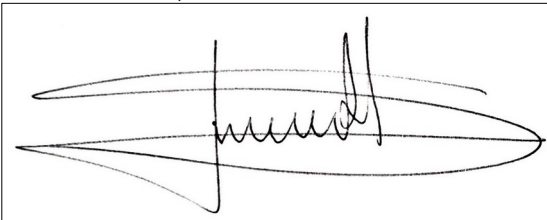
Adicional, la fecha del acta de inicio del contrato 1654-2022 con la UT IDR es del 7 de julio, se tuvo poco tiempo para la búsqueda y contratación de artistas que cumplieran con las expectativas que genera el cierre de este gran evento, cumpliendo con el cronograma de ejecución y de planeación del festival.

### **Tirolesa**

Para la contratación de este proveedor se analizaron propuestas de dos oferentes en donde se selecciona a Tod Word SAS por presentar la mejor propuesta económica dentro de la que se encuentra la instalación de 2 tirolesas de 100mt, todo el personal de operación certificado en trabajo en alturas, desinstalación, todos los componentes técnicos para el funcionamiento seguro de la misma. De esta manera se optimizaron recursos y se recibió una gran acogida por parte de la ciudadanía. Es importante tener en cuenta que, en términos de seguridad de los usuarios, este servicio debió instalarse con tiempo de antelación debido a su nivel de riesgo ya para asegurar que no se pusiera en peligro a ningún usuario durante el marco de la actividad.

Es importante mencionar que no es posible generar una comparación entre las vigencias debido a que cada una de ellas fue ejecutada e momentos diferentes derivados de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por la Pandemia Covid -19.

Cordialmente,



**LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO**  
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Anexos: N/A  
Copia: Contraloría General de la Republica CGR Atención Ciudadana  
[cgr\\_atencionciudadana@contraloria.gov.co](mailto:cgr_atencionciudadana@contraloria.gov.co)  
[Alcaldía mayor de Bogotá ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co](mailto:Alcaldia Mayor de Bogotá ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co)

Elaboró: Julian Isnardo Sierra Técnico 07 E Supervisor Contrato 2100-2021 Área de Recreación  
Laura Sin Supervisora Contrato 1654-2022

Proyectó: N/A  
Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid -Abogada Contratista STRD  
Aprobó: N/A

Página 3 de 3